

ORDENANZA Nº 4516/12.-

Ramallo, 27 de setiembre de 2012

VISTO:

La necesidad de preservar los sitios históricos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de agosto de 1952 en el Cuartel IV - en la zona del Paraje El Tonelero se fundó una institución deportiva el cual se denominó “Estrellas del Tonelero”, cuyos fines era fomentar el deporte y realizar reuniones sociales;

Que dicho nombre se impuso para brindar un justo homenaje a quienes en distintas etapas de la vida política de la Argentina defendieron sobre las márgenes del río Paraná la soberanía Nacional;

Que mucho de esos fundadores por la evolución de las ciudades de Ramallo y Villa Ramallo decidieron radicarse en las mismas; por esa causa los asociados decidieron trasladar la sede a la ciudad de Villa Ramallo, que en una primera etapa alquilaron las instalaciones;

Que según el acta del 26 de marzo de 1976 queda reflejada la compra de un terreno en la ciudad de Villa Ramallo para la construcción de una cancha de bochas en un valor de pesos trescientos mil;

Que asimismo mismo la denominación de dicha institución posee un valor histórico, debido al homenaje que se le tributa a las tropas que lucharon para defender la soberanía en la zona del Paraje del Tonelero

Que la actual Sede Social fue adquirida con el paso del tiempo y hoy constituye una de las instituciones más relevantes del partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárase **PATRIMONIO HISTÓRICO** del Partido De Ramallo, el edificio ----- del Club “**Estrellas del Tonelero**” de Villa Ramallo, cuyos datos catastrales son: Circ. III - Secc. B – Mz. 9 – Parc. 13 B - Part. Inmob. Nº 6340, encuadrándose en la Ordenanza 2087/02.-----

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento al ----- Artículo 1º; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27º - Inc. 3º de la ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 3º) Envíase copia de la siguiente Ordenanza a las autoridades del Club ----- “**Estrellas del Tonelero**” y a los medios de comunicación para su difusión.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SETIEMBRE DE 2012.-----